



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.419.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra L - N° 227.260/7 - Fichero N° 67 que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06731-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Gustavo Javier FRUTERO, en su carácter de Apoderado del "Loteo Plaza SA.", se ha dirigido a esta Municipalidad, mediante nota obrante a fojas 1 y 2 del expediente de referencia, ofreciendo en donación tres (3) fracciones de terreno de propiedad de la firma, para ser destinadas a la apertura de Calles Públicas y Espacio Verde, de Uso Comunitario y/u otro uso que la Municipalidad determine, ubicadas en parte de la Manzana N° 10, Concesión 217 de esta ciudad.

Que las fracciones que se ofrecen se encuentran contempladas en la segunda etapa del proyecto de urbanización y loteo, que se tramita en Expediente Letra L - N° 193.554/3 - Fichero N° 61 y según consta en piano obrante a fojas 26 del mismo.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la inscripción en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todo los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Acéptase y agradécese, la donación efectuada por la Firma "Loteo Plaza", de tres (3) fracciones de terreno de su propiedad, para ser destinadas a apertura de Calles Públicas y Espacio Verde y/o otro uso que el Municipio determine, las que según plano de mensura elaborado por el Agrim. Luis A. Blasco, obrante a fojas 3 del expediente de referencia, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie, que a continuación se detallan:

*Con destino a apertura de Calle Champagnat (Fracción Sur entre Calles Rodriguez y C. Perussia):*

Lote 1 - Polígono (J-I-H-K-J): Partiendo desde el punto J y en dirección al Este se miden 113,20 metros, puntos JJ; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 16,91 metros, puntos IH; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 113,20 metros, puntos HK; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 16,91 metros, puntos KJ; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 1.914,21 m<sup>2</sup>.

**SR. JOSÉ L. ROSSETTO**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

Con destino a Espacio Verde. Uso Comunitario y/u otro uso que la Municipalidad determine:

Lote 2 - Polígono (G-O-R-S-G): Partiendo desde el punto G y en dirección al Sur se miden 22,34 metros, puntos GQ; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 27,15 metros, puntos QR; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 22,34 metros, puntos RS; y desde este último punto y en dirección al Este se miden 27,15 metros, puntos SG; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 606,53 m<sup>2</sup>.

Con destino a apertura de Futura Calle Pública (entre Calles Abele y Champagnat):

Lote 6 - Polígono (L-S-B-A-L): Partiendo desde el punto L y en dirección al Este se miden 12,00 metros, puntos LS; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 100,00 metros, puntos SB; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 12,00 metros, puntos BA; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 100,00 metros, puntos AL; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 1.200,00 m<sup>2</sup>.

**Art. 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

**Art. 3º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble de la Provincia conforme artículo 1810º -in fine- del Código Civil.

**Art. 4º)** La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

**Art. 5º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los treinta días //  
del mes de diciembre de dos ///  
mil diez.-----

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela